

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 96 -2016

VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, la "CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA 2017" se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del presente año;

Que, el Artículo 2 Numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que se encuentran sujetos al régimen especial de contratación: "los contratos que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias";

Que, el Artículo 2 Numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que se encuentran sujetos al régimen especial de contratación los contratos que celebren las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios;

Que, la disposición de la Sección X "Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias", del Capítulo VII "Régimen Especial" artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, como es el caso de la compañía de Seguros Sucre S.A;

Que, según el Artículo 107 "Contratación de Seguros", Numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, se someterán al régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes del referido Reglamento, en el caso que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;

Que, la viabilidad y conveniencia técnica de la contratación con está dada en que la COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCRE S.A. es una empresa pública dedicada a la celebración de contratos de seguros, que cuenta con la solvencia y experiencia en coberturas integrales para realizar el servicio que requiere AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR para asegurar sus bienes;

Que, la Ec. Eylen Ramos Romo, Jefe del Departamento de Finanzas, con oficio APPB DFI- 303 de diciembre 12 de 2016, en atención a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria 2016 No. 250 DAD informa que de acuerdo con el presupuesto vigente, certifica la disponibilidad presupuestaria por USD 36 407,97 que corresponde al saldo disponible a la presente fecha, en la partida presupuestaria No. 570201, denominada "Seguros" del programa de Administración Central para la contratación del servicio de seguros para los bienes de la entidad durante el año 2017; así mismo, informa que de acuerdo a lo establecido en el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el presupuesto del año 2017 será el inicial del año 2016; por lo que la asignación inicial del presente año, en la partida No. 570201, denominada "Seguros" fue de USD 260.091,00. Señala además que en enero de 2017, una vez que se apruebe el presupuesto institucional deberá efectuarse, la primera reforma del Plan Operativo Anual Institucional ajustándolo al monto que se apruebe, en la cual deberá considerarse la contratación en referencia y por el monto que realmente se contrate. Posteriormente se realizará la reforma presupuestaria que corresponda para financiar la totalidad de recursos que se requiera para esta contratación, la cual está sujeta a aprobación del Ministerio de Finanzas;

Que, con oficio No. 126 APPB-DAD de diciembre 15 del 2016, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, informa que los integrantes de la Comisión de Apoyo designada mediante memorando No. 0386 GG del 10 de noviembre del 2016, en sesión celebrada el día martes 14 de diciembre del 2016 resolvió:

"QUE PARA EL PRESENTE PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL, LOS PLIEGOS SE ENCUENTRAN CULMINADOS, ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES, Y QUE LOS MISMOS CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL REQUERIDA COMO: TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONDICIONES ECONÓMICAS, LEGALES Y CONTRACTUALES; POR LO QUE DEBEN REMITIRSE AL GERENTE GENERAL PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIORMENTE PROCEDA A REALIZAR LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE"

Que, el Jefe del Departamento Administrativo, mediante el oficio mencionado en el considerando anterior, remite a la Gerencia, los pliegos para el proceso de Régimen Especial para la contratación de los seguros Generales para proteger los bienes e instalaciones, para revisión y su aprobación respectiva;

Que, el 31 de diciembre de 2016 vencen las pólizas que la entidad mantiene contratadas con la COMPAÑÍA SEGUROS SUCRE S.A";

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Art. 1.- Acogerse al régimen especial de contratación directa previsto en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA 2017” e invitar a la COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCRE para que presente su oferta técnica y económica.

Art. 2.- Aprobar los pliegos para la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA 2017” presentados con oficio No. 126 APPB-DAD de diciembre 15 de 2016, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo.

Art. 3.- Disponer el inicio del proceso de contratación por régimen especial para la “CONTRATACIÓN DIRECTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR PARA 2017” a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Art. 4.- Para la presente contratación se deberán observar las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 96-2016

3

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 19 de diciembre de 2016.-**LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



19.12.2016
11:55

